

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de mayo de dos mil veintidós

Proceso	VERBAL
Demandante	MARIA CELINA CARDONA
Demandado	HEREDEROS INTETERMINADOS DE JOSE DAVID PALACIO RODRIGUEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado	05001 31 03 011 –2015-00667-00
Tema	Levanta medida cautelar

Puede observarse en el proceso que mediante sentencia del 29 de mayo de 2018 se desestimaron las pretensiones y que mediante auto admisorio del 9 de junio de 2015 se había decretado la medida cautelar de inscripción de demandada sobre el inmueble con M.I. 01N-139452 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona norte. Sin embargo, a pesar de haber terminado el proceso con la respectiva sentencia, la medida no ha sido levantada.

Así las cosas, y teniendo en cuenta la solicitud que antecede, el Despacho,

RESUELVE

LEVANTAR la medida cautelar de INSCRIPCION DE DEMANDA que recae sobre el inmueble con M.I. 01N-139452 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona norte. Oficiese a la entidad de registro advirtiendo que la medida les fue comunicada mediante el oficio 303 del 9 de junio de 2015.

3

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Código de verificación: **455b0cfc5de08a9b8c50d0d938bbbfd51322f2e160cd60baa85db5113ff51d04**

Documento generado en 12/05/2022 01:56:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>